III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

23885 *Resolución de 6 de noviembre de 2026, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con Palau de les Arts Reina Sofia Fundació de la Comunitat Valenciana, para la organización conjunta de una serie de conciertos de la Orquestra de la Comunitat Valenciana en el Auditorio Nacional de Música, en el marco de la programación del Centro Nacional de Difusión Musical 2026-2027.*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y Palau de les Arts «Reina Sofia», Fundació de la Comunitat Valenciana, han suscrito, con fecha 4 de noviembre de 2026, un convenio para la organización conjunta de una serie de conciertos de la Orquestra de la Comunitat Valenciana - Titular del Palau de les Arts Reina Sofía en el Auditorio Nacional de Música, en el marco de la programación del Centro Nacional de Difusión Musical 2026-2027, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 6 de noviembre de 2026.–La Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, María Paz Santa-Cecilia Aristu.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y Palau de les Arts «Reina Sofia», Fundació de la Comunitat Valenciana, para la organización conjunta de una serie de conciertos de la Orquestra de la Comunitat Valenciana - Titular del Palau de les Arts Reina Sofía en el Auditorio Nacional de Música, en el marco de la programación del Centro Nacional de Difusión Musical 2026-2027

En Madrid, a 4 de noviembre de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, doña María Paz Santa-Cecilia Aristu, Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en nombre y representación del citado organismo, con sede en la plza. del Rey, n.º 1 (CP 28004) de Madrid, y NIF n.º Q2818024H; en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 109/2024, de 23 de enero, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (BOE n.º 306 de 20 de diciembre).

De otra, don Jorge Juan Culla Bayarri, en calidad de Director General de Palau de les Arts «Reina Sofia», Fundació de la Comunitat Valenciana, con NIF G-97.544.829 y domicilio fiscal en Valencia, 46013, avda. del Profesor López Piñero (Historiador de la medicina), n.º 1; en virtud de su nombramiento en sesión de Comisión Ejecutiva celebrada el 17 de septiembre del 2021, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 25, apartado h) de los estatutos vigentes, aprobados por el Patronato y elevadas sus modificaciones mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Valencia, don Francisco Badía Escriche, el 17 de junio de 2025, bajo su número de protocolo 1415.

cve: BOE-A-2026-23885
Verificable en https://www.boe.es

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

I. Que el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, encargado de la consecución de diversos fines tales como la promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones; la proyección exterior de las actividades a que se refiere el apartado anterior y la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en las materias propias del organismo, de acuerdo con ellas.

II. Que el Centro Nacional de Difusión Musical es una unidad dependiente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música que tiene entre sus cometidos fundamentales fomentar y difundir la música contemporánea española; recuperar, poner en valor y difundir las músicas históricas, en cualquiera de sus estilos, así como atender a otros repertorios no habituales de la música clásica y de la tradición popular culta, que requieran este apoyo específico para su adecuado conocimiento y difusión.

III. Que Palau de les Arts «Reina Sofia», Fundació de la Comunitat Valenciana, tiene por objeto: impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales, coreográficas y escénicas en todas sus variedades –conocidas y futuras–, según sus medios característicos y disponibles, adoptando y aunando las iniciativas necesarias para que aquellas se cultiven en libertad y perfeccionamiento permanentes y establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras entidades e instituciones, y en particular con centros de producción de ópera, conservatorios y escuelas de canto y danza, nacionales e internacionales.

IV. Que las partes están interesadas en la organización de una serie de conciertos de la Orquestra de la Comunitat Valenciana - Titular del Palau de les Arts Reina Sofía en el Auditorio Nacional de Música; y, así, en virtud de cuanto queda expuesto, seguidos todos los trámites preceptivos para su celebración y previa aprobación del Consell de la Generalitat (Consejo de la Generalidad Valenciana), manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante, INAEM) y Palau de les Arts «Reina Sofia», Fundació de la Comunitat Valenciana (en adelante, la Fundació), a fin de organizar conjuntamente la celebración de una serie de conciertos de la Orquestra de la Comunitat Valenciana - Titular del Palau de les Arts Reina Sofía, programados por el Centro Nacional de Difusión Musical (en adelante, CNDM).

Segunda. *Actuaciones a realizar por las partes.*

Las actuaciones consistirán en:

– Tres conciertos a realizar por la Orquestra de la Comunitat Valenciana - Titular del Palau de les Arts Reina Sofía, con un director invitado a cada concierto.

Los conciertos tendrán lugar en el Auditorio Nacional de Música entre los meses de noviembre de 2026 y mayo de 2027, ambos incluidos. Las fechas de todas las actuaciones se concretarán por acuerdo de las partes en la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava.

cve: BOE-A-2026-23885
Verificable en https://www.boe.es

Tercera. *Compromisos de las partes.*

Para el óptimo desarrollo de las actuaciones, el INAEM y la Fundació asumirán el reparto de obligaciones económicas estipuladas en la cláusula siguiente, así como los compromisos de puesta a disposición de espacios y promoción y difusión que se estipulan en las cláusulas quinta y séptima.

Cuarta. *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.*

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

a) Obligaciones económicas del INAEM.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el organismo autónomo adquiere los siguientes compromisos con los costes que se detallan a continuación, cuantificados en un máximo de quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a los ejercicios de 2026 y 2027, siempre que exista crédito adecuado y suficiente:

– 2026: Cinco mil euros (5.000,00 €).
– 2027: Diez mil euros (10.000,00 €).

Los costes se dividen según el siguiente desglose:

– Contratar y abonar una parte del caché del director invitado al primer concierto de la Orquestra de la Comunitat Valenciana - Titular del Palau de les Arts Reina Sofía, por la cantidad máxima de cinco mil euros (5.000,00 €), cuantía que se articulará mediante un contrato laboral con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.10 del ejercicio de 2026.
– Contratar y abonar una parte de los cachés de los dos directores invitados al segundo y tercer concierto de la Orquestra de la Comunitat Valenciana - Titular del Palau de les Arts Reina Sofía, por la cantidad máxima de cinco mil euros (5.000,00 €) cada uno, para un total de diez mil euros (10.000,00 €), cuantía que se articulará mediante sendos contratos laborales con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.10 del ejercicio de 2027.

b) Obligaciones económicas de la Fundació.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, la Fundació adquiere los siguientes compromisos con los costes que se detallan a continuación, cuantificados por sus diferentes conceptos en un máximo de ciento cincuenta y siete mil ciento veintidós euros con veintitrés céntimos (157.122,23 €), con cargo a los ejercicios de 2026 y 2027, siempre que exista crédito adecuado y suficiente:

– 2026: cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (48.453,55 €).
– 2027: ciento ocho mil seiscientos sesenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (108.668,68 €).

Los costes se dividen según el siguiente desglose:

– Contratar y abonar parte del caché de los directores de orquesta, por la cantidad máxima de quince mil setecientos cincuenta euros, (15.750 €) cuantía que se articulará con cargo a las cuentas 6075100, 6405100 y 6425100.
– Contratar y abonar el caché de los solistas y refuerzos de orquesta, por la cantidad máxima de veintinueve mil ochocientos cuarenta y un euro con cuarenta y tres céntimos (29.841,43 €), cuantía que se articulará con cargo a las cuentas 6405500, 6075500, 6400600 y 6420600 de los ejercicios de 2026 y 2027.

cve: BOE-A-2026-23885
Verificable en https://www.boe.es

– Hacerse cargo de los gastos de alojamiento y manutención de los artistas, por la cantidad máxima de cuarenta y un mil ciento sesenta y cuatro euros (41.164,00 €), cuantía que se articulará con cargo a las cuentas 6290500 y 640 de los ejercicios 2026 y 2027.

– Hacerse cargo de los viajes y traslados de los artistas, por la cantidad máxima de treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos euros (39.942,00 €), cuantía que se articulará con cargo a la cuenta 6290500 de los ejercicios de 2026 y 2027.

– Hacerse cargo del transporte, carga y descarga de instrumentos, por la cantidad máxima de catorce mil seiscientos cincuenta euros con cincuenta y cinco céntimos (14.650,55 €), cuantía que se articulará con cargo a la cuenta 6240500 de los ejercicios de 2026 y 2027.

– Hacerse cargo del alquiler de partituras si las hubiere, por la cantidad máxima de siete mil veintidós euros (7.022,00 €), cuantía que se articulará con cargo a la cuenta 6075500 de los ejercicios de 2026 y 2027.

– Hacerse cargo de los derechos de autor que corresponda abonar a la SGAE, por la cantidad máxima de ocho mil setecientos cincuenta y dos euros con veinticinco céntimos (8.752,25 €), cuantía que se articulará con cargo a la cuenta 6075700 del ejercicio de 2027.

Los compromisos de financiación obligan a cada parte a asumir los gastos derivados de su propia actividad, hasta el límite máximo de gasto que en esta cláusula se establece.

Quinta. *Disposición de espacios.*

Para llevar a cabo el objeto de este convenio, el INAEM se compromete a poner a disposición la Sala Sinfónica del Auditorio Nacional de Música con su personal para la celebración del concierto y de su correspondiente ensayo el día del concierto. Esta puesta a disposición de la Sala incluye uno de los pianos propiedad del Auditorio Nacional de Música para el día del concierto, así como su correspondiente afinación previa a la celebración del mismo.

La aportación de la Sala Sinfónica del Auditorio Nacional de Música, incluyendo el uso y afinación del piano, para la celebración de estos conciertos se valora en una cuantía de doce mil novecientos tres euros con siete céntimos de euro (12.903,07 €) por día, para un total de treinta y ocho mil setecientos nueve euros con veintiún céntimos de euro (38.709,21 €).

Las fechas de esta puesta a disposición de espacios se concretarán en la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava.

Sexta. *Precios de las localidades, invitaciones y distribución de ingresos.*

El INAEM se hará cargo de la gestión de la venta de entradas y se hará responsable de la recaudación de los ingresos de taquilla.

1. Precios:

1.1 Localidades:

Zona A: cincuenta euros (50,00 €).
Zona B: cuarenta euros (40,00 €).
Zona C: treinta y dos euros (32,00 €).
Zona D: veinticuatro euros (24,00 €).
Zona E: dieciocho euros (18,00 €).

1.2 Abonos para los tres conciertos:

Zona A: ciento trece euros (113,00 €).
Zona B: noventa euros (90,00 €).

cve: BOE-A-2026-23885
Verificable en https://www.boe.es

Zona C: setenta y dos euros (72,00 €).
Zona D: cincuenta y cuatro euros (54,00 €).
Zona E: cuarenta y un euros (41,00 €).

1.3 Descuentos y gratuidad sobre localidades:

– Gratuidad en localidades de acompañante de persona con movilidad reducida o con grado de discapacidad igual o superior al 65 % en los precios de las entradas.
– 10 % de descuento adicional y acumulable, para abonados del INAEM en la compra de localidades sueltas (máximo dos entradas por espectáculo). Si el abonado se ha acogido a un descuento social, el descuento se hará sobre el valor de la entrada ya reducido.

El Plus Abonados INAEM es exclusivo para los abonados del Ciclo Sinfónico y del Ciclo Satélites de la OCNE, de los ciclos del CNDM (a excepción del «Bach Vermut»), del Teatro de la Zarzuela y para aquellos que adquieran los pases «Drama Total» y «10 Dramas» del CDN y el «Pase de Temporada» y el «Abono 10 espectáculos» de la CNTC.

1.4 Descuentos no acumulables entre sí:

– Grupos de 20 o más personas: descuento del 20 %.
– Descuentos sociales: para personas mayores de 65 años, personas menores de 30 años, personas en situación legal de desempleo, personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 %, familias numerosas o familias monoparentales, descuento del 50 %.
– Entradas Último minuto. Para menores de 30 años, de venta exclusiva en taquilla desde una hora antes del comienzo del espectáculo, en función de la disponibilidad y en zonas determinadas: cinco euros (5,00 €) de precio final por entrada.

2. Invitaciones:

El INAEM se reserva el derecho de fijar las invitaciones para el protocolo obligatorio y la prensa en un máximo de 100 localidades para cada uno de los conciertos.
La Fundació tendrá derecho a un máximo de 400 invitaciones para cada concierto, cuya confirmación de asistencia deberá efectuarse con 48 horas de antelación.

3. Distribución de ingresos:

Los ingresos netos obtenidos con la organización de los conciertos objeto de este convenio (descontado el IVA, comisión por gestión de venta de entradas, cualquier otro gasto que sea compartible u otro impuesto que pudiera determinar la legislación) revertirán en un 80 % en la Fundació y en un 20 % en el INAEM.
El importe correspondiente a la Fundació por la distribución de ingresos será abonado por el INAEM a la Fundació, tras presentar la liquidación correspondiente, en la cuenta IBAN de la Fundació, que será concretada por acuerdo de las partes en la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava.
La relación de los ingresos percibidos por la celebración de conciertos se aportará a través de una aplicación o plataforma de gestión de entradas o ingresos, o en su defecto, con las hojas de taquilla.

Séptima. *Promoción y difusión.*

Las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión de las actividades.
En toda la promoción y difusión de los conciertos que son objeto del presente convenio, habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la

cve: BOE-A-2026-23885
Verificable en https://www.boe.es

inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos.

El material de difusión que generen las actividades descritas en la cláusula segunda deberá ser sometido a revisión previa y autorización expresa del INAEM. A tal efecto, y con antelación suficiente a su edición, se remitirán al Departamento de Comunicación del CNDM las pruebas de los referidos materiales.

Octava. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Se establece una comisión de seguimiento a la que le corresponde el control de las actividades que deben desarrollarse en ejecución del presente convenio así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, que estará integrada por las siguientes personas: en representación del INAEM, por el/la titular de dirección del CNDM y el/la titular de dirección adjunta del CNDM, o personas en quienes deleguen; y, por la Fundació, por la persona titular de la dirección artística y la persona titular de la dirección adjunta, o personas en quienes deleguen.

Novena. *Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.*

La Fundació certifica que cumple con los requisitos que impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello asumen el compromiso de comunicar al INAEM los riesgos que su trabajo, en las dependencias de los espacios en los que se desarrollarán las actividades, pueda generar, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Asimismo, el INAEM certifica que cumple con los requisitos que impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada respecto de los espacios que ponga a disposición para la realización del objeto del presente convenio.

Décima. *Régimen de modificación y plazo de vigencia.*

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027, incluido.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga o modificación surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima. *Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.*

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

En caso de cumplimiento y resolución del convenio, resultarán de aplicación las previsiones del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y cualesquiera otras que pudieran resultar de aplicación.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.

cve: BOE-A-2026-23885
Verificable en https://www.boe.es

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa vigente.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula segunda que se encontraran en curso de ejecución deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución, y los ingresos distribuidos de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta.3, en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Duodécima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

Asimismo, a la Fundación le resultará de aplicación el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, en aquellos artículos en que se haga expresa mención a las fundaciones del sector público de la Generalitat.

Decimotercera. *Colaboración entre las partes.*

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio en el seno de la comisión de seguimiento.

Decimocuarta. *Interpretación y resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes en el seno de la comisión de seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

cve: BOE-A-2026-23885
Verificable en https://www.boe.es

Decimoquinta. *Información al Ciudadano.*

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio será puesto a disposición de la ciudadanía en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado.

Asimismo, en cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, este convenio, así como el correspondiente informe de necesidad, será puesto a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Fundació. Asimismo, a la finalización del convenio se publicará una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del mismo, y la ejecución presupuestaria.

Decimosexta. *Protección de datos de carácter personal.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que figuran en el presente convenio serán tratados por el INAEM e incorporados a la actividad de tratamiento «Convenios y protocolos generales de actuación», cuyo fin es la tramitación de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte el INAEM, finalidad basada en el interés público del convenio o protocolo y en su ejecución. El responsable de dicho tratamiento será el INAEM y su delegado de protección de datos, la Secretaría General, cuyo contacto es el siguiente: dpd@inaem.cultura.gob.es.

No se cederán datos personales a terceros, salvo obligación legal o acuerdo expreso.

Los datos personales se conservarán por el periodo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que han sido recabados, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el INAEM, en plza. del Rey n.º 1, CP 28004, Madrid; o a través de la dirección: https://www.cultura.gob.es/cultura/artesescenicas/proteccion-datos.html.

La información adicional y detallada sobre la política de protección de datos del INAEM, como la actividad de tratamiento, la autoridad de control o el procedimiento para el ejercicio de los derechos, entre otros, podrá ser consultada en la página Web del Ministerio de Cultura, área de Artes Escénicas y Música, apartado de Servicios a la Ciudadanía.

Asimismo, es responsable la Fundació, cuyo contacto a estos efectos es lopd@lesarts.com, actuando como delegado de protección de datos la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat, con domicilio en Passeig de l'Albereda, 16, 46010, Valencia y teléfono 961922421.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante la Fundació en Avenida del Profesor López Piñero (Historiador de la Medicina), 1 (46013) València, o por correo electrónico (lopd@lesarts.com).

La información adicional y detallada sobre la política de protección de datos de la Fundació, así como la actividad de tratamiento, la autoridad de control o el procedimiento para el ejercicio de los derechos, entre otros, podrá ser consultada en https://www.lesarts.com/es/politica-de-privacidad.html.

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal que se produzca como consecuencia del desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en las disposiciones en materia de

cve: BOE-A-2026-23885
Verificable en https://www.boe.es

protección de datos y especialmente en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Decimoséptima. *Competencias.*

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, a 4 de noviembre de 2026.–En representación del INAEM, la Directora General, María Paz Santa-Cecilia Aristu.–En representación de la Fundació, el Director General, Jorge Juan Culla Bayarri.

cve: BOE-A-2026-23885
Verificable en https://www.boe.es